



BANDO

Para general conocimiento:

La Ley 3/98, de 24 de Junio, de accesibilidad y supresión de barreras de la Junta de Castilla y León, en sus artículos 5, 6 y 15, establece una serie de condiciones en cuanto a la disposición de aparcamientos reservados para personas con discapacidad, regulando de otra parte y en relación con aquellos, en su artículo 16, la expedición de tarjetas de aparcamiento para la utilización de las mencionadas plazas de estacionamiento reservado, estableciendo al mismo tiempo en este articulado, la competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma en la regulación, fomento y puesta a disposición de los mencionados servicios.

Es del mismo tenor lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Así mismo, el Consejo de la Unión Europea recomienda a los Estados miembros, con fecha 4 de Junio de 1998, la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con un modelo reconocido por todos los Estados de la Unión.

En virtud del artículo 16 de la Ley 3/98, de 24 de junio, y Decreto 217/2001, de 30 de agosto, y de los acuerdos alcanzados entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Castilla y León, se establece como válido el modelo de tarjeta de aparcamiento de las Comunidades Europeas para personas discapacitadas y cuales han de ser los derechos mínimos que otorga, así como el procedimiento para su tramitación.

Por lo expuesto, hago saber:

1.- Que por medio del presente bando se establece el procedimiento mediante el cual podrá solicitarse una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con validez en todo el territorio de la UE, que otorga unos derechos mínimos y homogéneos en todos los municipios de Castilla y León.

2.- Beneficiarios:

Podrán solicitar la tarjeta de estacionamiento, conforme al procedimiento establecido en este Bando, las personas discapacitadas y en posesión por tanto del Certificado acreditativo de la condición legal de minusválido/a expedido por órgano competente, empadronados en el Municipio de Palencia, que tengan movilidad reducida, considerando a éstas como aquellas personas que tengan limitado temporal o permanentemente la posibilidad de desplazarse, conforme a lo establecido en el baremo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 383/1984, Anexo 3 R.D. 1971/1999, publicado al efecto en el Boletín Oficial del Estado de 26 de Enero

de 2000, independientemente de que la persona sea conductora o no, teniendo en cuenta que la tarjeta tendrá carácter personal e intransferible.

Conforme a la legislación vigente, se considerará persona con movilidad reducida a aquella que, de acuerdo con el baremo señalado, se encuentre en alguna de las circunstancias establecidas por el Anexo III del R.D. 1971/1999 y alcance una puntuación mínima de 7 puntos.

Asimismo, podrán solicitar la referida tarjeta las asociaciones y/o entidades de interés social que sean titulares de vehículos adaptados destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.

3.- Procedimiento de tramitación:

La solicitud será presentada mediante instancia general en el Registro Municipal, dirigido, a efectos de control previo, al Servicio Municipal de Bienestar Social, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotografía color tamaño carnet.
- Fotocopia compulsada D.N.I.
- Fotocopia compulsada certificado acreditativo de la condición legal de minusválido.
- Fotocopia compulsada certificado sobre valoración de movilidad reducida expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, basado en dictamen emitido por el Centro Base.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación de vehículo/s de utilización más frecuente por parte del solicitante, independientemente de que sea o no titular del mismo, haciendo constar cuál de esas matrículas va a figurar impresa en la tarjeta.

Las asociaciones y/o entidades de interés social deberán presentar el permiso de circulación del vehículo y la tarjeta de inspección técnica.

La compulsa de los documentos señalados podrá realizarse presentando original y copia en el departamento administrativo del Servicio Municipal de Bienestar Social.

4.- Utilización y derechos que otorga la tarjeta:

Este distintivo será colocado en la parte interna del parabrisas de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior del vehículo, pudiendo estacionarlo gratuitamente y sin límite de tiempo en:

- Plazas aparcamiento reservadas para personas con discapacidad.
- Plazas aparcamiento zona ORA.

5.- Vigencia:

-En aquellos casos en que el usuario disponga de un certificado de movilidad reducida con carácter definitivo, se renovará la tarjeta cada 5 años.

-En los casos en que el usuario disponga de certificado provisional de movilidad reducida, la renovación se supeditará al tiempo de duración de la circunstancia que motivó la pérdida de movilidad, teniendo siempre en cuenta el plazo máximo de renovación de 5 años.

6.- Expedición de la tarjeta:

Presentada la solicitud correspondiente junto con la documentación señalada, el Ayuntamiento expedirá, mediante Decreto de Concejal Delegado competente en materia de tráfico, en un plazo máximo de 30 días, la correspondiente tarjeta, en modelo oficial que incluirá:

Anverso

- Período de validez.
- Número de tarjeta.
- Nº de matrícula del vehículo habitual.
- Organización expendedora.

Reverso

- Fotografía del titular.
- Apellidos y nombre.
- Firma del titular.

7.- Considerando el carácter personal e intransferible de la tarjeta de estacionamiento, el uso fraudulento o indebido de la misma provocará su anulación, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, conforme a la legislación vigente, pueda incurrir el titular de los derechos que otorga.

Disposición derogatoria.

Este Bando deja sin efecto el Bando de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo de 2.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 10 de abril de 2.008
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Heliodoro Gallego Cuesta